

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Recomendación: 003/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **trece de junio de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el oficio número **DAJ/---/2017** con anexos, suscrito por el **Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Saltillo**, residente en esta ciudad, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable señala que el 14 de abril de 2016 inició el expediente número CSPCHJ/PR/---/2016, en los que consta que en los libros y fatigas de 01 de febrero 2014 no se localizó la boleta de detención a nombre de los quejosos, por lo que solicitó a esta Comisión la expedición de copias certificadas de las boletas de detención, dictámenes médicos y demás constancias relativas que obren en el expediente que dio origen a esta recomendación, agregando que dichas copias, si bien fueron autorizadas, no les fueron entregadas, por lo que se encuentra imposibilitado para continuar con el mencionado expediente.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que se instruyó a la Dirección de Servicios Administrativos para llevar a cabo los cursos requeridos por lo que solicitó el apoyo de este organismo para capacitar a los agentes de la Coordinación de Jueces Calificadores y Médicos Dictaminadores.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ahora bien, del capítulo precedente se advierten **actos tendientes al cumplimiento de los puntos recomendatorios primero y segundo** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al **punto recomendatorio primero**, en virtud de lo manifestado por la autoridad responsable dígasele que las constancias relativas a la detención de los quejosos, así como de los dictámenes médicos que les fueron practicados por el médico dictaminador en turno que obran dentro de los autos del presente expediente de queja, fueron aportadas por la autoridad responsable que las solicita, sin embargo, y en aras de lograr el cumplimiento del presente punto recomendatorio, expídase las copias que solicita, y requiérase a la autoridad a fin de que una vez concluido el procedimiento administrativo recomendado, remita a este organismo copia debidamente certificada del mismo.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que los Agentes de la Coordinación de Jueces Calificadores y Médicos Dictaminadores han recibido la capacitación a que hace mención, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA